

Westfalia Separator Ibérica, S. A.
Westinghouse, S. A.
Whinney, Murray Ernst & Cía.
Widmark & Platzer, S. A.
Winkler & Dunnebler, S. A.
Wiraco, S. A.
Witco Española, S. A.
WMF Española, S. A.
Woolworth Española, S. A.
World-Wide Buying Services de España, S. A.
Wrangler España, S. A.

Wrigley España, S. A.
Wyeth Farmacéutica Española, S. A.
Yale Iberia, S. A.
Ybarra Beatrice, S. A.
Yesoval, S. A.
Yorkshire de España, S. A.
Yorhida Española, S. A.
Young & Rubican España, S. A.
Zambón, S. A.
Zardoya Otis, S. A.
Zodiac Española, S. A.

ANEXO 2

Dirección General de Transacciones Exteriores

Servicio de Control

Almagro, 34, sexta planta

MADRID

Nombre o razón social y domicilio

N. I. F.

La Sociedad arriba indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores, que dispone la publicación de la primera lista de Sociedades con participación extranjera en su capital, declara lo siguiente:

1. Capital social al día de la fecha:
2. (SI o (NO) ha efectuado inversiones en otras Sociedades españolas, participando en su capital o mediante la adquisición de sus acciones o participaciones sociales.
3. En caso afirmativo, dichas inversiones, declaradas en los respectivos formularios T. E. 5, que se envían adjuntos, son las que se relacionan a continuación:

Número T. E. 5	Sociedad española objeto de la inversión	Nominal de la inversión	Cotizada en Bolsa (sí o no)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9387

ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de enero de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 261 de 1974, promovido por don José Giménez Barber, representado por el Procurador don Mariano Luis Higuera García y dirigido por el Letrado don César Vila Ferrer, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de diciembre de 1970, sobre sobreseimiento de las actuaciones seguidas en el expediente sancionador 155/70 y contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de diciembre de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado, como representante de la Administración, se ha dictado el 21 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Giménez Barber contra Resolución de la Dirección General del Instituto

Nacional de la Vivienda de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, sobre sobreseimiento de las actuaciones seguidas en el expediente sancionador ciento cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez Gimeno.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.